

## **PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO**

### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-HDNA-1**

#### **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE DOS (02) PROYECTOS DE HIDRANDINA S.A. EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

En Trujillo, siendo las 11:00 horas del día 12 de julio del 2023, se deja constancia de lo siguiente:

- Que, con fecha 12 de Mayo del 2023, se convocó el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 19-2023-HDNA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE DOS (02) PROYECTOS DE HIDRANDINA S.A. EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y SÁNCHEZ CARRIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Que, con fecha 30 de Mayo del 2023, se otorgó la buena pro al postor **CONSORCIO WORK ELECTRIC**, por un monto adjudicado de S/ 248,499.98 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 98/100 Soles), consentimiento que fue registrado en el SEACE el día 01 de Junio del 2023.
- Que, mediante Carta N°01-2023/CWE-AS1923 de fecha de recepción 13 de Junio de 2023, el postor ganador de la buena pro, **CONSORCIO WORK ELECTRIC**; presenta los documentos establecidos en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2023-HDNA-1, para la suscripción de contrato.
- Que, mediante correo de fecha 16 de Junio de 2023, se le notifica al postor ganador de la buena pro, **CONSORCIO WORK ELECTRIC**; respecto a las observaciones formuladas a su documentación, otorgándole un plazo de 03 días hábiles, a fin de subsanar las mismas; plazo que vencía el 21 de junio de 2023.
- Que, mediante carta N°01-2023/CWE-AS1923 de fecha de recepción 21 de junio de 2023, el postor ganador de la buena pro , **CONSORCIO WORK ELECTRIC subsana en parte**<sup>1</sup> las observaciones planteadas; por lo que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 141° del RLCE, cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa que le sea imputable, se produce la **pérdida automática de**

---

<sup>1</sup> a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.

No presenta información de costos unitarios.

b) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

El especialista Electromecánico No cumple con la experiencia requerida en las bases integradas.

c) Declaración jurada del personal clave precisando el día, mes y año en que obtuvo su colegiatura, en caso que la fecha de colegiatura no se encuentre publicado en el portal web del colegio correspondiente.

No presenta declaración jurada del personal clave.

**la Buena Pro**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

- Que, de acuerdo a dicho marco normativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y a lo establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD - DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, en cuanto a que: ***"el mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto"***, se ha verificado el ACTA DE VISUALIZACIÓN DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS N° DE ACTA 005-AS-019-2023-HDNA-1 de fecha 25 de mayo de 2023, no existe postor que haya ocupado el segundo orden de prelación.

Por lo que, de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones<sup>2</sup>, se procede a **REGISTRAR LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR CONSORCIO WORK ELECTRIC**, y en el mismo acto, **DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.

**Elizabeth Jane Idrogo**  
**Jefe de la Unidad de Logística**

---

<sup>2</sup> La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.